

Precios de suscripcion

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 625

Número suelto

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

Gobierno civil de la provincia de Segovia
Mancomunidad Sanitaria Segoviana

CIRCULAR

La Real orden de cinco de Septiembre último, dispone que los Ayuntamientos, satisfagan por anualidades anticipadas, la cantidad a cada uno asignada, con arreglo al tanto por ciento señalado...

No se está en este caso, en cuanto a la de esta provincia, puesto que la misma ha funcionado durante el próximo pasado año económico, con los fondos recaudados a este fin...

han finiquitado el día treinta de Marzo último, han tenido la aplicación debida sin sobrante alguno, puesto que al señalar la cantidad a satisfacer por cada entidad se tuvo en cuenta, siempre en menos, los gastos que a abonar, se hace preciso que con urgencia los Ayuntamientos hagan efectivas las cantidades que con cargo al presupuesto actual debe abonar con destino al sostenimiento de la Mancomunidad Sanitaria Segoviana...

importancia para sus administrados.

Segovia, 5 de Abril de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ
Gobierno civil de la provincia de Segovia

Remendo a todos los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de este Gobierno civil de 20 de Septiembre de 1921, referente a su obligación de remitir al mismo, cada quince días, una comunicación exponiendo las variaciones producidas en lo relativo al paro forzoso de obreros...

Segovia, 4 de Abril de 1922

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ
Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente:
Visto el recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio, con fecha 17 de los corrientes, por los señores D. Marcelino Sanz y D. Francisco Olivares, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia...

Resultando: Que D. Pedro Buquería, con fecha 12 de Febrero de 1922, elevó escrito a la Comisión provincial de Segovia, pidiendo se declarara la incapacidad de los Sres. D. Marcelino Sanz Ayuso y D. Francisco Olivares Nieto, para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Ayllón...

a pesar de haberseles requerido para ello.

Resultando: Que la Comisión provincial de Segovia, en acuerdo fecha 19 de Febrero último, resolvió declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Ayllón a los señores D. Marcelino Sanz Ayuso y D. Francisco Olivares Nieto...

Resultando: Que recurrido el anterior acuerdo ante este Ministerio los incapacitados Sres. Sanz Ayuso y Olivares Nieto, en escrito fecha 17 de Marzo del corriente, alegando en defensa de su capacidad que ellos no se hallan comprendidos en el caso 3.º del art. 43 de la ley municipal, y que ni tienen contienda alguna administrativa, como tampoco son deudores al municipio...

Considerando: Que el tal sentido que se apoya la Comisión provincial para declarar la incapacidad de los Concejales de referencia, a los cuales, por tanto, no puede estimarse comprendidos en los casos 2.º y 6.º del artículo 43 de la ley municipal vigente, puesto que las alegaciones hechas en la reclamación, quedan desvirtuadas por el mencionado certificado que presentan los Concejales objeto de reclamación...

S. M. el Rey (G. D. G.) ha servido estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Segovia, y en su consecuencia declarar la capacidad legal de los Sres. D. Marcelino Sanz Ayuso y D. Francisco Olivares, para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Ayllón.



Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Sanchonuevo.—Completado en armonía con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sanchonuevo, en solicitud de condonación de contribuciones por pérdida de sus cosechas; la Comisión acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndose en dicho anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será como la ley dispone, a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia, designándose a los Ayuntamientos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún, para que emitan el informe a que hace referencia el artículo 102 del antes citado Reglamento.

Calabazas.—Informado por los Ayuntamientos de Fuentesoto, Membrillo de la Hoz y Fuentidueña; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto de la condonación de contribuciones solicitada por el Ayuntamiento y Junta pericial de Calabazas por pérdida de cosechas a consecuencia de la tormenta que descargó sobre el término municipal el día 24 de Junio último; la Comisión a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del citado Reglamento, acuerda sean remitidos todos los antecedentes de este expediente a la Administración de Contribuciones de esta provincia; a los efectos de los artículos 103 y 104 del repetido Reglamento.

Alienadas.—Navas de San Antonio.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber fallecido en el departamento de observación el día 28 de Noviembre último, el presunto alienado Matías Martín García, de 14 años de edad, natural de Navas de San Antonio; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento, y que se participe así al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, de cuyo ingreso se le dió conocimiento en 6 de Diciembre de 1920, a los efectos oportunos.

Idem.—Aragoneses.—Resultando de la certificación de observación a que ha estado sometida Cándida Pérez Benito, de 41 años de edad, viuda y vecina de Aragoneses, hallarse padeciendo una perturbación mental, bajo la forma de manía aguda furiosa, por cuya causa debe ser recluida en un manicomio, hasta su curación; la Comisión acuerda remitir dicha certificación dejando copia de la misma unida al expediente a Marcelino Pérez, hermano de la paciente, vecino de Aragoneses, por quien se solicitó la observación, para que sin pérdida de momento, la presente al Sr. Juez de

primera instancia de Santa María de Nieva, a los efectos que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; y que por el Sr. Gobernador civil se sirva interesar de dicha Autoridad judicial que si no compareció el Marcelino a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio, conforme dispone la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año.

Idem.—Ayllón.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Angel de la Morena Sanz, de 33 años de edad, casado, y natural de Ayllón, el cual ha sido puesto a disposición del señor Gobernador civil, por el de Guipúzcoa, a cuya Autoridad fué enviado por orden del Cónsul de España en París, por tener perturbadas sus facultades mentales; y

Resultando: Que según datos suministrados por la Alcaldía de Ayllón, el presunto alienado de que se trata es natural del mismo, casado con Simona Meco, é hijo de Pedro y de María, y hallándose justificados los preceptos legales relacionados con la reclusión, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en el expediente, la Comisión acuerda ordenar a Simona Meco, manifieste a esta Corporación con la mayor urgencia si desea hacerse cargo de su marido, bajo las condiciones que establece el artículo 8.º del Código penal, en caso contrario y para tramitar en legal forma el expediente de reclusión, remita con la misma urgencia por conducto de la Alcaldía los documentos que en el informe del Negociado se citan.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Carlos Santisteban, la cuenta importante 5465 pesetas, por el material gastado y mano de obra empleada en la instalación de luz hecha en la Escuela de la Cárcel correccional de esta Ciudad, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Hacienda provincial.—Capital.—Remitido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con comunicación de 28 de Noviembre último, el estado de débitos pendientes y entregas a la Delegación de Hacienda de los mismos por segunda enseñanza desde el año 1893 y 94 al 1903, inclusive, y vistas las manifestaciones hechas por el señor Delegado de Hacienda; la Comisión acuerda pasen la comunicación y estado a que antes se hace referencia, al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, para que los tenga presentes en su entrevista con el referido Sr. Delegado de Hacienda a los efectos correspondientes.

Carrteras provinciales.—Segovia.—Ríofrío por Madrona.—Presentada por el Sr. Director de Carrteras provinciales la cuenta de jornales y materiales importantes los primeros 561 pesetas, y 1.265 pesetas los segundos, en junto 1.826, por las obras de reparación de un trozo en el kilómetro 11 de la carretera de Segovia a Ríofrío por Madrona; y otra cuenta importante 283'58 pesetas, importe de los jornales empleados en la desviación del Arroyo Escobar, para proteger la indicada carretera de Segovia-Ríofrío por Madrona, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas cuentas; la Comisión

acuerda su aprobación y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose a la correspondiente acta.

Segovia, a 13 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Alcaldía de Campo de Cuéllar EDICTO

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento. Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado prestará de fianza diez mil pesetas en metálico, y tendrá el uno y medio por ciento de los ingresos que haya en este municipio.

Campo de Cuéllar, a 2 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Sastre.

Alcaldía de Ciruelos de Coca ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este municipio, con el haber anual de ochenta pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, la cual se anuncia para su provisión en propiedad; para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los aspirantes las instancias en la Secretaría municipal, bajo las condiciones acordadas por este Ayuntamiento, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría.

Ciruelos de Coca, a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan Hernández.

Alcaldía de la Matilla

Habiendo sido anulado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares el nombramiento hecho en favor de D. Blas Martínez González, por no pertenecer entonces a dicho cuerpo. Se anuncia de nuevo la vacante de la titular de Farmacia de este partido, que le constituyen con este pueblo los linifitroses de Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Rebollo y Castroserna de Abajo (si estos dos últimos no hubieran usado del derecho que les concedía la Real orden de 2 de Julio de 1921). El sueldo y medicamentos, según se detalla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Septiembre último, es el de seiscientos setenta y siete pesetas y ochenta céntimos, que serán pagadas por trimestres, cada pueblo lo que en dicho BOLETIN tiene asignado.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes en la que justificarán debidamente su profesión y el hallarse inscrito en el cuerpo de Farmacéuticos titulares.

La Matilla, a 2 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ciriaco García.

Alcaldía de Migueláñez

Terminado el repartimiento general formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Lo que se hace público por me-

dio del presente para general conocimiento.

Migueláñez, a 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Francisco Arévalo.

Alcaldía de Bercimuel

Para que las Comisiones de evaluación y Junta de repartos, pueda formar a su tiempo el de este Municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, en sus dos partes personal y real; es necesario de toda persona que en este día de la fecha obtenga en este término municipal, alguna utilidad, renta o pensión; presente a esta Alcaldía o Comisión de evaluación, las relaciones juradas que manda dicho Real decreto, antes del día veinte del mes actual, bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Bercimuel, 1.º de Abril de 1922.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Juzgado municipal de Martín Muñoz

de las Posadas

Don Juan de Dios Redondo Caro, Juez municipal de este Distrito de Martín Muñoz de las Posadas;

Hago saber: Que para pago de principal y costas que en juicio verbal civil se han causado y se sigue por los trámites de su naturaleza en este Juzgado, a instancia de D. Isaac Martín García, vecino en la actualidad en San Ildefonso, contra D. Lorenzo López Rodríguez, de esta vecindad, se saca a pública y judicial subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta villa de Martín Muñoz, en la calle de San Juan, señalada con el número 37, manzana sin numerar; consta de diferentes habitaciones de planta baja, con cuartos y corral; mide una superficie de ciento veintidós metros y noventa y dos centímetros cuadrados, y linda por la derecha según se entra en ella, casa de herederos de Eugenio Redondo; izquierda, otra de Julián Rodríguez Rodríguez y espalda, Plaza de los Morales; justificada por los Peritos, en 950 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, a las diez del día veintinueve de Abril próximo.

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse por los licitadores en la mesa del Juzgado y con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, el diez por ciento del valor tasación de la finca, pudiéndose hacer posturas que cubran las dos terceras partes de la misma. También podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Careciéndose de título de propiedad de la finca el licitador que sea agraciado con el remate, se proveerá él a su costa.

Dado en Martín Muñoz de las Posadas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, J. de Dios Redondo.—P. S. M., Tomás Caro, Secretario.

EXTRAORDINARIO

de una galga de un año, negra manchada de blanco por el pecho y vientre, con una mancha blanca también en el interior de una cadera, calzada y con una raya blanca de la nariz a la nuca; atiende por Mira.

La persona que la entregue a su dueño, Arturo Santamarta, en esta Capital, tienda de Ochoa, recibirá gratificación.

IMPRENTA PROVINCIAL